

## REGISTRO DE EMPRESAS ACREDITADAS (REA)

Registro de empresas, dependiente de la autoridad laboral de cada una de las Comunidades Autónomas, y en el caso de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, dependiente de la Administración General del Estado.

Para trabajar en centros de trabajo obras de construcción, es obligatorio estar en el REA para todas las empresas contratistas y subcontratistas.

## LÍMITES EN EL RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN

Dentro de los trabajos en una obra, no podrán subcontratar de forma general:

- ❖ El subcontratista del tercer nivel
- ❖ El subcontratista mano de obra
- ❖ El autónomo

Podrán subcontratar de forma excepcional, si previamente a los trabajos, está autorizada por la Dirección Facultativa de la obra.

## LEGISLACIÓN APLICABLE ESPECÍFICA

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del Marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- R.D. 39/1997, de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención.
- R.D. 604/2006, de 19 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el reglamento de los Servicios de Prevención y modificación al R.D. 1627/1997.
- R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Guía Técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a las obras de construcción, R.D. 1627/1997.
- Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.
- R.D. 1109/2007, de 24 de agosto por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
- R.D. 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el R.D. 39/1997; R.D. 1109/2007 y el R.D. 1627/1997.
- R.D. 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- R.D. 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajador autónomo.
- Orden TIN/1071/2010, de 27 de abril, sobre comunicación de apertura o reanudación de actividades de los de Centros de Trabajo.



## Normas de Prevención de Riesgos Laborales

### SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

# PRONTUARIO DE ACTUACIÓN

## PRINCIPIOS DE LA ACCIÓN PREVENTIVA

En los centros obras de construcción, en cumplimiento del artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales que establece los Principios de la acción preventiva, deben ser aplicados de manera coherente por todos los agentes presentes, debiendo ser desarrollados en todas las fases existentes, desde la concepción, estudio y elaboración del proyecto hasta la finalización y entrega de la obra.

Tanto el promotor de la obra como los contratistas existentes, deben formalizar los principios de la acción preventiva con los nombramientos en prevención de riesgos laborales y documentos establecidos por las normativas existentes, recogiendo la información necesaria de la obra y de las empresas que intervienen en ella, como los riesgos y las medidas preventivas que afecten a la misma.

## COORDINADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA

El promotor designará un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución del proyecto de obra, siempre que intervengan varios proyectistas en la elaboración del proyecto de obra.

## COORDINADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Cuando en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor, designará un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

## **ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD**

El promotor estará obligado a que se elabore en la fase del proyecto.

- ❖ Obligatorio cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:
  - Presupuesto de ejecución mayor a 450.759,08 €.
  - Duración estimada sea superior a 30 días laborables con más de 20 trabajadores al mismo tiempo en algún momento.
  - Volumen de mano de obra total mayor a 500 jornadas.
  - Todas las obras de túneles, galerías, conducciones subterráneas y presas.

## **ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD**

El promotor estará obligado a que se elabore en la fase del proyecto.

- ❖ Se redactará en todos los proyectos de obra que no necesiten del Estudio de Seguridad y Salud.

Documento exclusivamente descriptivo, por lo que es conveniente que su redacción sea lo suficientemente detallada como para permitir la elaboración del Plan de seguridad y salud por parte del contratista

## **PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Cada contratista de la obra estará obligado a elaborarlo, en aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, analizando, desarrollando y complementando las medidas establecidas en ellos, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

- ❖ Consideraciones a tener en cuenta:
  - Deberá ser aprobado antes del inicio de la obra por el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.
  - Determinará la forma de llevar a cabo la presencia de los recursos preventivos.
  - Estará en la obra a disposición permanente de la dirección facultativa.
  - En el caso de obras de las Administraciones públicas, el plan con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración Pública que haya adjudicado la obra.

## **EVALUACIÓN DE RIESGOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN**

En las obras sin proyecto se realizará una evaluación del riesgo de la misma para presentar en la Apertura de Centro de Trabajo. A modo de documento, recogerá los diferentes riesgos de las actividades y tareas a realizar en la obra, con las medidas de prevención aplicadas.

## **RECURSOS PREVENTIVOS**

La preceptiva presencia de recursos preventivos será de aplicación a cada contratista.

El Plan de Seguridad y Salud precisará la forma de llevar a cabo la existencia de los recursos preventivos en las obras de construcción.

## **APERTURA DE CENTRO DE TRABAJO**

Será efectuada únicamente por los empresarios que tengan la condición de contratista y de manera previa al comienzo de los trabajos en obra nueva o la reanudación de los mismos.

Estará expuesta en la obra, en lugar visible y se mantendrá permanentemente actualizada incluyendo cualquier cambio no identificado inicialmente que se pueda producir.

## **LIBRO DE INCIDENCIAS**

En cada obra existirá, con fines de control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud, un Libro de Incidencias habilitado al efecto que constará de hojas por duplicado.

Será facilitado por el Colegio profesional al que pertenezca el técnico que haya aprobado el Plan de Seguridad y Salud o por la Oficina de Supervisión de Proyectos u órgano equivalente, cuando se trate de obras de la Administraciones públicas.

Deberá mantenerse siempre en la obra y estará en poder del coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la misma.

## **LIBRO DE SUBCONTRATACIÓN**

Cada contratista que subcontrate llevará un Libro de Subcontratación, habilitado por la autoridad laboral correspondiente al territorio en que se ejecute la obra.

Permanecerá en la misma hasta la terminación del encargo recibido por el contratista del promotor.

El contratista anotará de forma cronológica a la entrada de obra, los datos correspondiente a las empresas subcontratistas y autónomos de su línea de subcontratación en obra.

Se conservará durante los cinco años posteriores a la finalización de su participación en obra.